Año de 1939.—Año de la Victoria — Lunes 16 de Octubre.—Núm. 125

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd.. — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Relación-resumen de las nóminas correspondientes al mes de Septiembre de 1939

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	Reintegros — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas
1	Abades					
2	Adrada de Pirón	22	22,15	128	8,70	17
3	Adrados	78,95				67
4	Aguilafuente	139,20	230	120	57,50	115
5	Alconada de Maderuelo	19				
6	Aldealcorvo					
7	Aldealengua de Pedraza	16,15	20		5	22
8	Aldealengua Sta. María					
9	Aldeanueva la Serrezuela					
10	Aldeanueva del Codonal	38	10		2,50	7
11	Aldeanueva del Monte	15,40				3
12	Aldea Real	102,75	75		18,75	23
13	Aldeasoña	21,35				
14	Aldehorno	41,55	70		17,50	18
15	Aldehuela del Codonal					
16	Aldeonsancho	25,20				
17	Aldeonte	10,75				4
18	Anaya	38				6
19	Añe	23,05	6,25			12
20	Aragoneses	21,80	17,50		1,25	20
21	Arahuetes	10,75	10			4
22	Arcones	13,85				52
23	Arevalillo de Cega	18,20	3,65		0,95	3
24	Armuña	50,60		75		67
25	Arroyo de Cuéllar	94,25	35		8,75	38
26	Ayllón	182	2.300		640	
27	Balisa	14,40				10
28	Barbolla	44,76	55		13,75	18
29	Basardilla	13				9
30	Becerril	6,28				6,40
31	Bercial	36,20	44,75		5	20
32	Bercimuel	36	20		5	14
33	Bernardos	153,85	965	582,50	210	149
34	Bernúy de Coca	15,60				9
35	Bernúy de Porreros	37,25	10		37,50	
36	Boceguillas	41,60	30		6,25	45
37	Brieva	28,20		36		
38	Caballar	36,70	5		10,25	
39	Cabañas de Polendos	31,60				12
40	Cabezuela	88,65	10		2,50	39
41	Calabazas	17,40				
42	Campo de Cuéllar	46,75	10		1,25	20
43	Campo de San Pedro	31,50	68,75			7
44	Cantalejo	229,15	970	60	142,50	236
45	Cantimpalos	113,28				
46	Carbonero de Ahusín	41,50	5		1,25	28
47	Carbonero el Mayor	601,89	445	120	55	148
48	Carrascal del Río	13,75				17
49	Cascajares	8,40				
50	Casla	28,25				14
51	Castillejo de Mesleón	1,60	7,50			1,87
52	Castrillo de Sepúlveda	6,20				
53	Castro de Fuentidueña					
54	Castrojimeno	14,25				14
55	Castroserna de Abajo	10				2
56	Castroserna de Arriba	7,15	10		2,50	5
57	Castroserracín	12	5		1,25	2
58	Cedillo de la Torre	25,60	30		7,50	7
59	Cerezo de Abajo	30,25	40		10	12
60	Cerezo de Arriba	27	70		17,50	11
61	Cilleruelo de San Mamés	6,90				
62	Ciruelos de Coca	23,25	20		5	56
63	Cobos de Fuentidueña	12,05				20
64	Cobos de Segovia	22				
65	Coca		140		17,50	200
66	Codorniz	64,40				25
67	Collado Hermoso	8	15		3,75	8
68	Condado de Castilnovo	32,60				34
69	Corral de Ayllón	27,25	35		1,50	7
70	Cozuelos de Fuentid.ª	57	78,75		1,25	7
71	Cubillo	9,20	2,50		0,65	6
72	Cuéllar	370,20	1.165	3.118	229,02	273
73	Cuesta	30,60	10	90	2,50	5
74	Cuevas de Provanco					
75	Chañe	55	60	477	13,75	25
76	Chatún	21,40				10
77	Dehesa y Dehesa Mayor	34,90	15,75		3	
78	Domingo García	19,35	5		1,25	11
79	Donhierro	38,60				
80	Duratón	18,20				
81	Duruelo	24,15				14
82	Encinas	16,85	50	45	6,25	
83	Encinillas					
84	Escalona del Prado	52,20	25	270	5,25	100
85	Escarabajosa de Cabezas	41,20	45		11,25	36
86	Escobar	49,15	5		1,25	20
87	Espinar (El)	295,50	2.670	2.795,50	631	600
88	Espirdo	25,80	50		12,50	
89	Estebanvela	20,22	115		28,75	
90	Etreros	29,40	15		3,75	100
91	Fresneda de Cuéllar	28	35		4,25	17
92	Fresno de Cantespino	36,50	15		3,75	
93	Fresno de la Fuente	18,25	30		7,50	4
94	Frumales	36,60				
95	Fuente de Santa Cruz	79,80	20			96
96	Fuente Olmo Fuentid.ª	35	10		2,50	
97	Fuente el Olmo de Iscar	15,35				
98	Fuentemilanos	40,50	20		5	41
99	Fuentemizarra	12,05				2
100	Fuentepelayo	91	150	545	30	125
101	Fuentepiñel	41,40				
102	Fuenterrebollo	35,80	15		3,75	31
103	Fuentesaúco Fuentid.ª	130				12
104	Fuentes de Cuéllar	14,40				3
105	Fuentesoto	22,70				7
106	Fuentidueña					
107	Gallegos					
108	Garcillán		10		2,50	17
109	Gomezserracín	115,75	25		6,25	12
110	Grado del Pico	7,35				3
111	Grajera	10,84	3			
112	Higuera (La)	7,40				

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	Reintegros — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas
113	Hinojosas del Cerro	6,90				6
114	Honrubia de la Cuesta					
115	Hontalbilla	134	35	1.871,50	3,75	29
116	Hontanares de Eresma	19,80	5		1,25	38
117	Hontoria	38,25	40		10	18
118	Hoyuelos	26,60		195		34
119	Huertos (Los)	22,60				
120	Ituero y Lama	19,80				18
121	Jemenuño	47,07	35			
122	Juarros de Ríomoros	18,20				
123	Juarros de Voltoya		10	130	2,50	39
124	Labajos		5		1,25	38
125	Laguna de Contreras	38	15			
126	Laguna Rodrigo	27,10	5		1,25	
127	Languilla	20,55				
128	Lastras de Cuéllar	107,15		694		37
129	Lastras del Pozo	32	25		6,25	
130	Lastrilla (La)	22,25	50		6,25	5
131	Linares del Arroyo					
132	Losa (La)	53,60	50			134
133	Losana de Pirón	12	5	60,50	1,25	2
134	Lovingos	48,60				5
135	Maderuelo	38,15	25			20
136	Madriguera	24,80	115	105	3,75	48
137	Madrona	56,50	25		6,25	20
138	Marazoleja	29,20		185		
139	Marazuela	33,60	15		3,75	35
140	Martín Miguel	39,15	15		3,75	15
141	Martín M. de la Dehesa	40,40				15
142	Martín M. de las Posadas	69,35	30	1.421	7,50	115
143	Marugán	40	25		6,25	28
144	Matabuena	22,10	25		6,25	20
145	Mata de Cuéllar					
146	Matilla (La)	7,50				70
147	Melque de Cercos	47				
148	Membibre de la Hoz	22,25	15		3,75	10
149	Miguelañez	61	65		16,25	60
150	Miguel Ibáñez	24,80	20		5	8
151	Montejo de Arévalo	51,48	100		25	39
152	Montejo la Vega Serrezl.ª					
153	Monterrubio	20,20	15		3,75	30
154	Montuenga	23,20	55		13,75	20
155	Moral	13,25				
156	Moraleja de Coca	34	35		2,50	8
157	Moraleja de Cuéllar	22,60				
158	Mozoncillo	2.022,80	205	455	43,75	84
159	Muñopedro	59,70	45		11,25	37
160	Muñoveros	48,80				6
161	Muyo (El)	7,50				
162	Narros de Cuéllar	26,45	30			6
163	Nava de la Asunción	182,20	195	150	48,75	190
164	Navafría	25,20	70	60	17,50	48
165	Navalilla	32,25	10		2,50	20
166	Navalmanzano	110,95	217,25	233	50,56	57
167	Navares de Ayuso	10,95				
168	Navares de Enmedio	19,10	35	15		4
169	Navares de las Cuevas	7,60				
170	Navas de Oro		405		40	209
171	Navas de San Antonio	90,50	50	1.845	2,50	200
172	Negredo	4,15				
173	Nieva	55,50				53
174	Ochando	38,40				
175	Olombrada	91,80	5	280	1,25	
176	Orejana	28				25
177	Ortigosa del Monte	13,92	5		1,25	31
178	Ortigosa de Pestaño	25,80	150		37,50	87
179	Otero de Herreros	45	65		13,75	100
180	Otones de Benjumea	23,75		95		19
181	Pajarejos	17				
182	Pajares de Fresno					
183	Palazuelos de Eresma	44,80	96		25	18
184	Paradinas	38	5			20
185	Pedraza	55,25	30		7,50	18
186	Pelayos del Arroyo	4,50				
187	Perorrubio	13				12,40
188	Perosillo	12,20				
189	Pinarejos	35,20	65		16,25	14
190	Pinarnegrillo	44	15		3,75	10
191	Pinilla Ambroz	19	5		1,25	8
192	Pradales					
193	Prádena	72,55	120	186	32,50	72
194	Puebla de Pedraza	11,75				3
195	Rapariegos	62,55	4		1	49
196	Rebollo	17,80		307		8
197	Remondo	42,50	15		3,25	5

Número de orden	PUEBLOS	Postre — Pesetas	Tiques — Pesetas	Reintegros — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas
198	Revenga	25,75	5		1,25	27
199	Riaguas de S. Bartolomé	19,40	45		4,50	
200	Riahuelas	9,36				1
201	Riaza		280	20	70	100
202	Ribota	14,40	10		2,50	4
203	Ríofrío de Riaza	58,70			11,50	5
204	Roda de Eresma	25,60				15
205	Sacramenia	108,40				35
206	Salceda	11,20				1
207	Saldaña de Ayllón					
208	Samboal	69,75	35		6,25	25
209	San Cristóbal de Cuéllar	70,50	30			
210	San Cristóbal de la Vega					
211	Sanchonuño	54,19	16,25		13,75	
212	Sangarcía	138,50	100	60		100
213	San Ildefonso	520,25	2.775		702,71	327
214	San Martín y Mudrián	75,75	100	78	25	8
215	San Miguel de Bernúy	15,65				
216	San Pedro de Gaíllos	46,35				20
217	Santa María de Riaza	21,75	10		2,50	
218	Santa María Real de Nieva	124,75	410		66,25	185
219	Santa Marta del Cerro	6,85				
220	Santibáñez de Ayllón	31,25	105		26,25	11
221	Santiuste de Pedraza	22,80				
222	Santiuste S. J. Bautista	70	30	57	5	95
223	Santo Domingo de Pirón	3,25			5	
224	Santo Tomé del Puerto	14,70				20
225	Sauquillo de Cabezas	61,20	25	31,50	6,25	39
226	Sebúlcor	22,40				10
227	Segovia		25.305	9.069	3.962,25	
228	Sepúlveda	246,60	615		130	142
229	Sequera de Fresno	12,60				
230	Serracín	6,88				
231	Siguero	7,70				
232	Sigueruelo	39	15	120	3,75	13
233	Sotillo	13,70				
234	Sotosalbos	11,75	25		6,25	10
235	Tabanera la Luenga	17,60				6
236	Tabladillo	17,60				9
237	Tolocirio					
238	Torreadrada	18,05	15		3,75	7
239	Torrecaballeros	25,80	20		5	
240	Torrecilla del Pinar	71	5			
241	Torreiglesias	31,65				23
242	Torre Val de San Pedro	24,40	15		3,75	24
243	Trescasas	17,80	10		2,50	2
244	Turégano	150,75	135	36	21,25	76
245	Turrubuelo	16,80				3
246	Urueñas	38,10	5		1,25	60
247	Valdeprados	14,85	5		1,25	
248	Valdesimonte	9,60	15		3,75	5
249	Valdevacas de Montejo	7,40		31,50		
250	Valdevacas y El Guijar	41,60	10	95	2,50	15
251	Valdevarnés	14,60				6
252	Valseca	59,03	65		16,25	46
253	Valtiendas	35,44	50			25
254	Valverde del Majano	99,44	15	75	3,75	
255	Valvieja	12,55	60		1,80	5
256	Valle de Tabladillo	17,20	5		1,25	4
257	Vallelado	190,20	80			19
258	Valleruela de Pedraza	21,60				8
259	Valleruela de Sepúlveda	20		45		
260	Vegafría	21,20				
261	Veganzones	50,58				29
262	Vegas de Matute	22,06				
263	Ventosilla y Tejadilla	3,40				
264	Villacastín	70	155	877	32,50	101
265	Villacorta	13,55				
266	Villagonzalo de Coca	32,60				28
267	Villar de Sobrepeña	19,02				12
268	Villaseca	5,95		120		
269	Villaverde de Iscar	22	80		15	15
270	Villaverde de Montejo	10				10
271	Villeguillo	35				
272	Villoslada	49,40	25		6,25	10
273	Yanguas de Eresma	42,35	20		5	
274	Zamarramala	47,60	75	30	18,75	6
275	Zarzuela del Monte		25	617,50	2,50	42
276	Zarzuela del Pinar	101,60	70		17,50	48
	Navacerrada	4,80				
	Orden Público					2.000
	Importe total	13.397,39	44.054,05	28.112,50	8.053,39	9.475,87

Compañía Arrendataria de Tabacos

Días	Pesetas
1	5.000
5	4.000
7	4.000
12	4.000
14	6.000
19	8.000
21	8.000
26	4.000
30	14.435,25
Total	57.435,25

Plato Unico

Días	Concepto	Pesetas
6	Junta de Protección Benéfico Social	52.874,07

Postre fonda

Días	Concepto	Pesetas
1	Parador de Vizcaínos	5,70
2	Ricardo Alonso (bar)	11,55
	Velasco	11,95
4	Hotel Casas	39,30
5	Teresa Pastor	6,25
	Cándido Escobar	6,15
	Vicente Escobar	9
	Parador del Norte	14
	Café Castilla	2,95
6	Celedonio Sastre	54
	Parador	28
	Francisco Martín	11
8	Leoncio Sombría	2,90
	Mariano del Pozo	52
9	Bernabé Llorente	12,95
	El mismo	15,45
	Ramón González	6
10	Cándido López	100,25
12	Gil Escribano	50,75
14	Hotel Comercio	125,65
	Bar El Porvenir	17,50
	Hotel Victoria	40,44
	Adrián Lázaro	2,50
18	Aurelio Hernández	14,40
	Total	640,64

Postre colectivo, capital

Días	Concepto	Pesetas
9	Oficina Fondo Protección Benéfico Social	110,20
12	La misma	452,40
13	La misma	2.509,70
	Total	3.072,30

Licencias de caza

Días	Concepto	Pesetas
1	Domingo Cantalejo	9
2	Agencia Castilla 10 por 100 licencia de caza	70
5	Manuel Miguel	9
20	Eusebio Provencio 10 por 100 licencia de caza	115
	Maximino Antón	0,99
22	Julia Sancho íd. íd.	50
23	Agencia Castilla íd. íd.	90
30	Eusebio Provencio íd. íd.	180
	Junta Provincial íd. íd.	112
	La misma íd. íd.	360
	Total	995,90

Espectáculos públicos

Días	Concepto	Pesetas
1	Navas de Oro	52
	San Ildefonso	600,94
2	Valseca	37,75
4	Cuéllar	176,10
	Juan Bravo	665,10
	Benita Bernardos	21
5	Riaza	192,15
10	Juan Bravo	690,70
	Benita Bernardos	17,80
14	Frontón Verdugo	13,10
15	Maderuelo	82
18	Juan Bravo	406
	Benita Bernardos	21,80
22	Teatro Cervantes	549,60
25	Juan Bravo	351,60
	Benita Bernardos	13,20
26	Teatro Cervantes	1.118,80
	Total	5.009,64

Licencias de radio

Días	Concepto	Pesetas
1	Jefe de Telégrafos	163

RESUMEN GENERAL

Concepto		Pesetas Cts.
TABACOS		57.435,25
DIA SIN POSTRE:		
LO INGRESADO POR LAS COMISIONES LOCALES	13.397,39	
LO INGRESADO POR POSTRE COLECTIVO CAPITAL	3.072,30	
LO INGRESADO POR FONDAS, PENSIONES HOTELES ETC	640,64	17.110,33
50 POR 100 PLATO UNICO		52.874,07
LICENCIAS DE CAZA		995,90
LICENCIAS PARA SALVOCONDUCTOS		9.475,67
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		5.009,64
REINTEGROS		28.112,50
VENTA DE TIQUES		44.054,05
25 POR 100 RECARGO EMPRESAS		8.053,39
20 POR 100 LICENCIAS DE RADIO		163
TOTAL INGRESOS		223.283,80

Segovia, 15 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, Félix Aguirre.—V.° B.°: El Presidente de la Comisión Provincial Julio Sarmiento.

2998

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco sintomático en el término municipal de Brieva, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Agosto, BOLETÍN OFICIAL del 30 de 1939.

2997

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Pelayos - Tenzuela, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio BOLETIN OFICIAL del 7 de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Diputación Provincial

INTERVENCIÓN

Año de 1939.—Mes de Octubre de 1939

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	10.748,38
2.° Representación provincial	1.583,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	
5.° Gastos de recaudación	3.302,08
6.° Personal y material.	30.109,02
7.° Salubridad e higiene	833,33
8.° Beneficencia	64.085,33
9.° Asistencia social	6.020,86
10.° Instrucción pública.	5.197,91
11.° Obras públicas y edificios provinciales.	145.955,83
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	416,66
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	416,66
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	30.000
Total	299.502,72

Segovia, 2 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, P. A., Sabino Sastre.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio Sanz.--El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3022

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Segovia

CIRCULAR

Tiene conocimiento esta Comisión Provincial de que muchas Comisio-Locales del Subsidio al Combatiente no han interpretado bien lo ordenado en el decreto de 16 de Mayo último y sobre todo lo que dispone el artículo 3.°, regla 5.ª o sea en lo referente a los excombatientes para el percibo del Subsidio de treinta días.

Recientemente se han dado normas para que las Comisiones Locales no tuvieran entorpecimiento al formar el padrón, pero esta Jefatura ve con disgusto de que o no lo han querido interpretar bien, o no prestan la verdadera atención para que dichos organismos funcionen con perfección, y para que no aleguen ignorancia, pongo en conocimiento de las citadas Comisiones Locales que para conceder el beneficio del Subsidio por el tiempo máximo de treinta días es absolutamente necesario que los excombatientes sean hijos de familia y no necesiten ajena ocupación por tenerla en su propio hogar pero no temporalmente sino fija, pues para los excombatientes que no reunan estas condiciones tienen que solicitarlo al mes siguiente de haber sido desmovilizado y acompañar entre otros documentos el certificado de haber sido desmovilizado y el de la oficina de la colocación obrera; debiendo advertir a dichos organismos que el plazo máximo para conceder el subsidio a estos combatientes, en vez de cuatro meses como ordena el decreto, se ha prorrogado a dos meses más; pero los interesados tienen que presentar todos los meses el certificado de la oficina de la colocación obrera en el que conste si está o no trabajando.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 13 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Canser.—V.° B.°: El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!

3026

Comisión Provincial del Curtido

El próximo día 16 de los corrientes se pondrá a la venta en los almacenes de curtidos de Segovia, suela para el calzado; los zapateros, zapateros de banquilla y demás usuarios, recogerán de la Oficina de esta Comisión Provincial (Cámara Oficial del Comercio), en la forma de costumbre, los vales correspondientes, sin cuya presentación los almacenistas no podrán despachar suela. (Estos vales caducarán a los ocho días).

Se recuerda al público en general que no debe pagar la suela a precios superiores a los de tasa autorizados por la Junta de Abastos y que son los que se indican a continuación:

Crupones Klein, S. A., 9,35 pesetas kilo.

Hojas de hijo de Valentín Rueda, 7,45 pesetas kilo.

Debiendo denunciar a esta Comisión cualquier infiacción a los precios señalados.

Segovia a 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Matías Moreno.

3035

Delegación Sindical Provincial

CIRCULAR

A los efectos de la ley de la Jefatura del Estado, de 23 de Septiembre último (B. O. número 285) y en cumplimiento de órdenes recibidas del Delegado Nacional de Sindicatos, encarezco a las diversas autoridades civiles y militares de la provincia e igualmente a los Bancos y Cajas de Ahorro, remitan a esta Delegación Provincial o a sus Delegaciones Locales, con la máxima urgencia, relación de todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes, dinero, valores y demás efectos que procedentes de las Organizaciones sindicales afectas al llamado Frente Popular y relacionadas en las órdenes de 10 de Enero de 1937 y 6 de Febrero del mismo año, obren en su poder, en virtud de las incautaciones legalmente practicadas.

Asimismo todas las entidades y particulares no indicados anteriormente, harán entrega en esta Delegación o sus filiales, de cuantos bienes y demás efectos posean de la citada procedencia.

Segovia, 16 de Octubre de 1939.—El Delegado Sindical provincial, Federico Morera de la Vall.

3024

DELEGACION DE TRABAJO

COLOCACION

Próxima ya la fecha de 1.° de Noviembre que el artículo 12 de la orden de 31 de Agosto de 1938 señala como límite para la elevación al Ministerio de Trabajo de los presupuestos anuales de gastos de los Organismos de Colocación, se hace preciso recordar a los señores Delegados Sindicales locales, la necesidad de proceder en el plazo más breve posible a la confección de aquellos presupuestos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las Comisiones de Colocación de las poblaciones cabeza de partido judicial remitirán antes de finalizar el corriente mes de Octubre a la Comisión de Colocación de esta capital, el presupuesto de gastos para sostener la respectiva Oficina durante el próximo año de 1940.

Segunda. En el mismo plazo los Delegados Sindicales de los Ayuntamientos que no sean cabeza de partido remitirán asimismo a la Comisión de Colocación de la capital de la provincia, los presupuestos para atender a las necesidades de los Registros locales durante el año venidero, confeccionándolos de acuerdo con los respectivos Alcaldes.

Tercera. En uno y otro caso dichos presupuestos se redactarán tomando como base el que viniere rigiendo para el año 1939, sin perjuicio de introducir las variaciones que la realidad aconseje, las cuales, sin embargo, se justificarán debidamente.

Es de advertir que si las Comisiones locales de Colocación o los Delegados Sindicales, en su caso, no cumplimentaren el servicio en el plazo ordenado, la Comisión de la capital, previo un último y perentorio requerimiento, formulará por sí los presupuestos correspondientes, estimando abandono de sus derechos por parte del organismo competente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Segovia, 13 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Federico Morera de la Vall.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3007

ADRADOS

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco más, podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Adrados, 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, Germán Tejedor Sanz.

Igual snuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Barbolla.
Turrubuelo.
Moraleja de Cuéllar.
Frumales.
Perosillo.
Roda de Eresma.
Chatún.

3007

ADRADOS

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Adrados, 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Germán Tejedor Sanz.

Igual anuncio y por el mi o plazo hacen las Alcaldías de los puebl siguientes:

Moraleja de Cuéllar.
Perosillo.
Frumales.
Narros de Cuéllar.
Abades.
Gomezserracín.
Fuenterrebollo.
Caballar.

2825

FUENTESOTO

Formado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual de 1939, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y tres más, para que pueda ser examinado por las reclamaciones, pudiendo presentar los contribuyentes contra el mismo durante dicho plazo; pues trascurrido éste no se admitirá ninguua por justa qus sea.

Fuentesoto, 25 de Septiembre de 1639.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta, Ezequiel Regidor.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

2861

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Propuesto por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, con imputación al capítulo 1.°, artículo 1.°, concepto primero, queda expuesto al público el oportuno expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal.

San Cristóbal de Cuéllar, 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

2863

TORRECILLA DEL PINAR

Don Juan Pérez García, Alcalde nacional de Torrecilla del Pinar.

Hago saber: Que para atender al pago de ciertas atenciones de las consignadas en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio corriente, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
11	1	»	2.400	2	2	»	200
				6	1		100
				7	2		100
				10	1		1.690
				18	ú.		400
				Total			2.400

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique esta edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecilla del Pinar a 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3036

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Carboner Vizarraga, de 27 años de edad, casado, jornalero, hijo de Diego y de Aurora, natural de El Molar y vecino de Puente de Vallecas, Barrio el Picazo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en sumario número 80 de 1936, seguido contra el mismo y otro por delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención y su conducción a la cárcel de este partido del referido individuo a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a 11 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Rodrigo Barrio.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

3016

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público haberse padecido error involuntario al publicar los nombres del Juez municipal y Fiscal de Perorrubio, que en vez de ser D. Gregorio Cerbe y don Serafín Casla de Antonio, como se insertó, debe ser D. Gregorio Casla Yagüe y D. Bernardino Casla de Antonio.

Madrid, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—José María Cremades.

2832

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

Segundo anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de San Ildefonso por tiempo indeterminado y precio de mil sesenta y cuatro pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas y enclavadas en dicha población y en los pueblos de la demarcación del puesto, a que presenten sus proposiciones, expedidas en papel de timbre de pagos al Estado, clase sexta a las doce horas de los veinte días en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituído en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de San Ildefonso, plaza del Matadero, número seis, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

San Ildefonso, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Teniente Instructor, Rufino González Rodríguez.

3037

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Se convoca a un concurso-oposición para cubrir 80 plazas de auxiliares terceros administrativos con el haber anual de 3.000 pesetas, vacantes en nuestras oficinas centrales y provinciales, en las condiciones establecidas por el Decreto de primero de Septiembre de 1939 y las bases de trabajo y reglamento interiores.

La bases y condiciones de este concurso se hallan de manifiesto en nuestras oficinas centrales (Torija, 9, Madrid), y en todas las Agencias y Sub-Agencias provinciales de la Compañía.

Las instancias deben ser dirigidas al Sr. Director de esta Compañía a las oficinas centrales, Torija, 9, Madrid. El plazo de admisión concluye el 31 del actual a las doce de su mañana.

Madrid, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General, J. M. Comyn.

IMPRENTA PROVINCIAL